



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 03/03/2022

HORA: 15:00

N° 066/2022 PC VDT

DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREAR "RÉGIMEN DE INASISTENCIA JUSTIFICADA POR DÍA MENSTRUAL"

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones de los artículos 47 y 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que existen investigaciones que demuestran que alrededor del 75% de las personas menstruantes sufren de síndrome premenstrual, que se define como "una constelación de síntomas psíquicos y físicos que aparecen en la fase lútea del ciclo menstrual y desaparecen tres a cuatro días de comenzada la menstruación".

Que el trastorno disfórico menstrual es una forma severa del síndrome y lo presentan entre un 3 y 8% de las personas menstruantes. Si bien hay



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

personas que pueden soportarlo sin tomar medicación, otras sienten dolores que llegan a ser invalidantes.

Que es parte de nuestra cultura ocultar los síntomas y procesos que se desencadenan en los cuerpos de las personas con capacidad de menstruar, lo cual responde a una de las manifestaciones de la cultura patriarcal, contra la que los movimientos feministas reaccionan hace años: lo masculino como medida de lo humano.

Que este ocultamiento, la necesidad de simular la inexistencia de síntomas y mantener la productividad, retroalimentan el tabú construido en torno al ciclo menstrual. Por otra parte, también promueve la detección y tratamiento tardíos de trastornos severos de la salud menstrual, como la endometriosis, que puede volverse crónica e invalidante, con afectación de la calidad de vida y los derechos de la persona que la padece.

Que el reconocimiento de las manifestaciones de los procesos vitales por los que atraviesa la mitad de la humanidad constituye una medida de acción afirmativa que promueve la inclusión social, educativa, laboral.

Que es pertinente también reconocer que muchas veces la falta de bienes y servicios adecuados y necesarios para una gestión menstrual digna obliga a las personas en edad menstrual a incurrir en inasistencias a sus establecimientos laborales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Que esta iniciativa tiene como objetivo prevenir las ausencias injustificadas asociadas a los síntomas premenstruales, así como la visibilización y concientización acerca de los trastornos de la salud menstrual.

Que este régimen propuesto tiende hacia la igualdad, a una mejora de la salud psicofísica de las personas con capacidad de menstruar y en su desarrollo laboral; además de prevenir y erradicar la violencia, los estereotipos y la discriminación vinculados con el ciclo menstrual.

Que los poderes del Estado deben garantizar condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en establecimientos laborales, y que dicho apoyo no siempre es económico. Todo lo cual hace que resulte imperioso implementar un régimen de justificación de inasistencia por dicha causa en todos los ámbitos laborales públicos de la ciudad de Río Grande, dirigido a las personas con capacidad de menstruar.

Que este beneficio es reconocido en algunos ámbitos laborales a través de Convenios Colectivos de Trabajo; como lo es el Inciso f del Artículo 48 del C.C.T. 18/75, que contempla el llamado "Día Femenino" para empleadas bancarias de todo el país.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) CREAR el "Régimen Especial de Inasistencia Justificada por Día Menstrual", para personas menstruantes que formen parte de la administración pública de todos los poderes del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°) ESTABLECER que todas las personas menstruantes que formen parte de la administración pública de todos los poderes del Municipio de Río Grande, gozan de un (1) día de "Inasistencia Justificada por Día Menstrual" por mes calendario. Queda a elección de la persona beneficiaria el día cuya ausencia queda justificada en el marco del presente régimen.

Artículo 3°) INSTAR al sector privado de la industria y el comercio de la ciudad de Río Grande, a adherir al presente régimen para todos sus trabajadores y trabajadoras que sean personas menstruantes.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 4°) DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°) DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.